

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0006-R

Riobamba, 11 de marzo de 2025

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ING. PAULA ANDREA MOYANO LOPEZ
LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL
IESS CHIMBORAZO
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 *“Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0006-R

Riobamba, 11 de marzo de 2025

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0006-R

Riobamba, 11 de marzo de 2025

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Informático Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0006-R

Riobamba, 11 de marzo de 2025

consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.*”

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: “*Delegar a quien haga*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0006-R

Riobamba, 11 de marzo de 2025

las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: “**ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)**”.

Adicionalmente, dispuso que: “ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “**Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)**”

Que, Con Memorando IESS-UPAFH-2025-0034-M de 14 de enero de 2025, suscrito por Ing. María José Pilpe López, ADMINISTRADOR, responsable de la Unidad Administrativa Financiera Chimborazo difunde Resolución Nro. IESS-DG-2025-0002-R, del 13 de enero de 2025, a través del cual la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano, Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante, resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD 650.723.765,74 (Seiscientos cincuenta millones setecientos veintitrés mil setecientos sesenta y cinco, con 74/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Que, Con memorando Nro. IESS-UPAFH-2025-0050-M, de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por la Ing. María José Pilpe López, ADMINISTRADOR, responsable de la Unidad Administrativa Financiera Chimborazo socializa y difunde la Resolución Nro. IESS-DG-2025-0002-R. - Aprobación del Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, a las unidades provinciales de la Dirección Provincial Chimborazo, mediante el cual “(...)AUTORIZA el inicio de los procesos de contratación asignados para la Dirección Provincial de Chimborazo - DPH conforme al PAC 2025, acatando la normativa, disposiciones y reglamentos vigentes; observando, además, la normativa relacionada de jerarquía superior y aquella emitida por

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0006-R

Riobamba, 11 de marzo de 2025

los entes de control respectivos”.

Que, Con sumilla inserta en Memorando Nro. IESS-UPAFH-2025-0050-M de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por la Lcda. Gabriela Falconi, Oficinista, responsable de la Unidad de Cartera y Coactiva de Chimborazo, “Favor para su atención y trámite pertinente”.

Que, Con memorando Nro. IESS-UPCCH-2025-0143-M de fecha 27 de enero de 2025, la Lcda. Gabriela Falconi, Oficinista Responsable de la Unidad de Cartera y Coactiva Chimborazo, solicita a la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Chávez, Directora Provincial de Chimborazo, Encargada, autorice el “Inicio del Proceso para la "Publicación de Glosas a través de un medio de comunicación local DPH".

Que, Con memorando Nro. IESS-UPCCH-2025-0143-M de fecha 27 de enero de 2025, la Lcda. Gabriela Falconi, Oficinista Responsable de la Unidad de Cartera y Coactiva Chimborazo, solicita a la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Chávez, Directora Provincial de Chimborazo, Encargada, autorice el “Inicio del Proceso para la "Publicación de Glosas a través de un medio de comunicación local DPH".

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPCCH-2025-0178-M de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por Mgs. Lucila Dayanara Ordoñez Abarca Oficinista, se solicita a la Lcda. Gabriela Falconi, Oficinista Responsable de la Unidad de Cartera y Coactiva Chimborazo, “*Autorice el Informe de Justificación de la Necesidad UPCCH-2025-001-INF referente al proceso de “Contratación de un medio de comunicación escrito para la Publicación de Glosas de la Dirección Provincial IESS Chimborazo”*”}

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2025-0208-M de 05 de febrero de 2025, suscrito por la Ing. María José Responsable de la Unidad Administrativa Financiera Chimborazo remite la respuesta a la Lcda. Gabriela Falconi, Oficinista Responsable de la Unidad de Cartera y Coactiva de la Dirección Provincial Chimborazo la CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro. CATE-IESS-DP-2025-001, correspondiente al proceso “*Contratación de un medio de comunicación escrito para la Publicación de Glosas de la Dirección Provincial IESS Chimborazo*”.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPCCH-2025-0178-M de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito por la Mgs. Lucila Dayanara Ordoñez Abarca Oficinista, solicita a la Lcda. Gabriela Falconi, Oficinista Responsable de la Unidad de Cartera y Coactiva Chimborazo autorice y legalice el ESTUDIO DE MERCADO del proceso para la “*Contratación de un medio de comunicación escrito para la Publicación de Glosas de la Dirección Provincial IESS Chimborazo*”. Mediante Sumilla Inserta la Lcda. Gabriela Falconi, Oficinista Responsable de la Unidad de Cartera y Coactiva Chimborazo menciona “Autorizado, continuar el trámite bajo normativa legal vigente”.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0006-R

Riobamba, 11 de marzo de 2025

Que, Con memorando Nro. IESS-UPCCH-2025-0252-M de fecha 18 de febrero de 2025, la Lcda. Gabriela Falconi, Oficinista Responsable de la Unidad de Cartera y Coactiva Chimborazo, solicita a la Ing. María José Pilpe López, ADMINISTRADOR, responsable de la Unidad Administrativa Financiera Chimborazo, *“Solicitud de Certificación Presupuestaria de la Partida Nro. 53010301 Difusión, Información y Publicación para la “Publicación de Glosas a través de un medio de comunicación local DPH””*.

Que, Con memorando Nro. IESS-DPH-2025-0505-M de fecha 18 de febrero de 2025, la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Chávez, Directora Provincial de Chimborazo, Encargada, solicita a la Ing. Paula Andrea Moyano López *“Solicitud de Certificación Presupuestaria de la Partida Nro. 53010301 Difusión, Información y Publicación para la “Publicación de Glosas a través de un medio de comunicación local DPH””*.

Que, La Unidad de Gestión de Cartera y Coactivas de la Dirección Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS Chimborazo entre sus actividades, según el Manual de Procesos de Administración de glosas CÓDIGO: DNRP-PR-F0-07, VIGENCIA DEL FORMATO 04-03-2016, describe el proceso de notificación de glosas, siendo la publicación en la prensa el último proceso de notificación dice: “ El sistema generará automáticamente la guía de publicación de glosas por la prensa, previa validación del sistema (validando el cumplimiento de subprocesos, comunicación de la Mora , Emisión y Notificación; y Gestión de Courier); una vez que se han agotado todos los recursos para contactar al empleador. Se notificará al empleador o deudor las obligaciones pendientes en estado de glosa no notificadas a través de un medio escrito de mayor circulación en cada Provincia. Corresponderá al director provincial autorizar la publicación que será entregada al mismo medio de comunicación.

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPH-2025-0648-M, de fecha 10 de marzo del 2025 la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Chávez DIRECTORA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, ENCARGADA, solicita reformar el PAC-2025 de la partida Nro. 53010301 Difusión, información y publicación afectando al objeto de Contratación de un medio de contratación escrito para la publicación de glosas de la Dirección Provincial IESS Chimborazo – DPH, **modificando** el objeto de contratación “Contratación de medios de comunicación escrito para publicaciones – DPH”, de la partida nº 53010301 denominación Difusión, Información y Publicación, con la modificación del objeto de “Contratación de un medio de comunicación escrito para la publicación de glosas de la Dirección Provincial IESS Chimborazo - DPH”. sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DPH-2025-0648-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **002-2025-UPCCH** *concluye:* Por lo expuesto, se solicita

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0006-R

Riobamba, 11 de marzo de 2025

atender la reforma planteada por:

La modificación de la línea PAC referente al objeto de contratación “Contratación de medios de comunicación escrito para publicaciones – DPH”, de la partida n° 53010301 denominación Difusión, Información y Publicación, con la modificación del objeto de “Contratación de un medio de comunicación escrito para la publicación de glosas de la Dirección Provincial IESS Chimborazo - DPH”.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024;

RESUELVE:

Art. 1 Se deroga la resolución No. IESS-UPPH-2025-0004-R, de fecha 06 de marzo del 2025, ya que en memorando No. **IESS-SDNCP-2025-0629-M**, de fecha 06 de marzo del 2025. Suscrito por la Ing. Celia Priscila Ojeda Pico. **SUBDIRECTORA NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS, ENCARGADA**. Nos devuelven la resolución no publicada ya que existe errores: la matriz de Modificación debido a que el objeto de contratación: me permito informar que la descripción del objeto de contratación reformado no cuenta con el acrónimo que corresponde a su unidad de negocio, por lo cual mediante memorando Nro. IESS-DPH-2025-0648-M, de fecha 10 de marzo del 2025 la Mgs. Andrea Fernanda Granizo, Directora Provincial del IESS Chimborazo solicito se DEROGUE la RESOLUCIÓN Nro. IESS-UPPH-2025-0004-R." con la finalidad de dar continuidad a la reforma al PAC.

Art. 2 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Andrea Fernanda Granizo Chávez DIRECTORA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, ENCARGADA.

MODIFICACIÓN.-

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0006-R

Riobamba, 11 de marzo de 2025

NOMBRE DE LA UNIDAD: UNIDAD PROVINCIAL DE CARTERA Y COACTIVA CHIMBORAZO
FECHA: 20/02/2025

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE DE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE DE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
(Insertar código de partida del clasificador)	(Colocar el nombre del objeto de contratación, no puede ser igual al de la partida presupuestaria)	(Colocar según corresponda, bien, servicio, obra o consultoría)	(Colocar el tipo de procedimiento de contratación según corresponda para el objeto de contratación)	(Colocar el tipo de procedimiento de contratación según corresponda para el objeto de contratación)	(Colocar código único según clasificados documentalmente en el portal de compras públicas)	(Colocar según el tipo de contrato)	(Colocar unidad en la que se mide el bien o servicio)	(Colocar el valor que se adquiere en la contratación)	(Colocar el valor de adquisición de la contratación)	(Insertar código de partida del clasificador)	(Colocar el nombre del objeto de contratación, no puede ser igual al de la partida presupuestaria)	(Colocar según corresponda, bien, servicio, obra o consultoría)	(Colocar el tipo de procedimiento de contratación según corresponda para el objeto de contratación)	(Colocar el tipo de procedimiento de contratación según corresponda para el objeto de contratación)	(Colocar código único según el tipo de contrato)	(Colocar según el tipo de contrato)	(Colocar unidad en la que se mide el bien o servicio)	(Colocar la cantidad que se requiere en la contratación)	(Colocar el valor de adquisición de la contratación)	(Colocar el resultado de multiplicar la cantidad actual por el valor unitario)
53010301	Diffusion, información y publicación	Contratación de medios de comunicación escrito para publicaciones - DPH	Servicio	Infinita Cantidad	323000013 C1	Unidad	1	3,400.00	3,400.00	53010301	Diffusion, información y publicación	Contratación de un medio de comunicación escrito para la publicación de la glosa de la Dirección Provincial IESS Chimborazo - DPH	Servicio	Infinita Cantidad	323000013 C1	Unidad	1	3,400.00	3,400.00	

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: Lucila.ordóñez@iess.gob.ec; paula.moyano@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.
Por delegación del/la Directora/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 7 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.
Dada, en Riobamba, 11 de marzo del 2025, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Documento firmado electrónicamente

Ing. Paula Andrea Moyano López
AUXILIAR DE CONTABILIDAD

Anexos:

- iess-dph-2025-0648-m.pdf
- certificado_sercop0323306001741709495.rar
- triz_de_reforma_al_pac_-_modificacion_unidad_de_cartera_y_coactiva_chimborazo0247070001741622988.xls
- orme_técnico_de_reforma_al_pac_cartera_y_coactiva_chimborazo-signed-6-signed0927405001741622987.pdf

Resolución Nro. IESS-UPPH-2025-0006-R

Riobamba, 11 de marzo de 2025

Copia:

Señora Ingeniera
Celia Priscila Ojeda Pico.
Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada

Señora Magíster
Lucila Dayanara Ordoñez Abarca
Oficinista